



RESOLUCIÓN JEFATURAL

N° 020-2021-SUNEDU-03-10

Lima, 10 de setiembre de 2021

VISTO:

El Informe N° 005-2021-SUNEDU-03-10-LELG; el Memorando N° 0712-2021-SUNEDU-03-10 de la Oficina de Recursos Humanos; los Informes N° 056-2021-SUNEDU-03-07 y N° 057-2021-SUNEDU-03-07 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 0173-2021-SUNEDU-03 de la Secretaría General; y

CONSIDERANDO:

Que, Mediante el artículo 12 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria como un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa para el ejercicio de sus funciones, la que tiene naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal.

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, la LSC), se aprobó el nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía; así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000092-2021-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 02 de julio de 2021, se formaliza el acuerdo de Consejo Directivo de SERVIR, adoptado en sesión N° 016-2021, mediante el cual se aprobó el Cuadro de Puestos de la Entidad de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, CPE-Sunedu);

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 058-2019-SUNEDU se resolvió aprobar el Manual de Perfiles de Puestos — MPP de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria — Sunedu, el cual fue modificado mediante las Resoluciones de Secretaría General N° 0047-2021-SUNEDU y N° 0048-2021-SUNEDU;

Que, la Directiva N° 003-2021-SERVIR-GDSRH “Elaboración del Cuadro de Puestos de la Entidad”, formalizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000070-2021-SERVIR-PE (en adelante, la Directiva) establece y precisa las normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria, que las entidades públicas deben seguir para la administración de puestos y posiciones, en el marco del tránsito de las entidades públicas al régimen del Servicio Civil, la cual fue modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0075-2021-SERVIR-PE;

Que, debido a la modificación efectuada al Manual de Perfiles de Puestos de la Sunedu, mediante Resolución de Secretaría General N° 047-2021-SUNEDU en el extremo de



los nombres de puesto de: Asesor(a) en Normatividad y Relacionamento Institucional de la Superintendencia, Asesor(a) en Gestión Institucional de la Superintendencia y Asesor(a) en Gestión Pública de la Secretaría General; resulta pertinente actualizar la Sección A del Cuadro N° 01 del CPE-Sunedu, con respecto a la denominación de los citados puestos, con el fin de tener una correcta uniformidad;

Que, el CPE-Sunedu contempla 453 posiciones, de lo que se colige que la Sunedu puede establecer hasta un tope de veintitrés (23) servidores de confianza, considerando hasta dos (02) directivos públicos, en el marco de lo establecido en los artículos 64 y 77 de la LSC;

Que, atendiendo el sustento técnico contenido en el Informe N° 005-2021-SUNEDU-03-10-LELG, el cual concluye que resulta viable el criterio de priorización de puestos y posiciones de confianza establecido por la Alta Dirección, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.3.2. de la Directiva, resulta pertinente actualizar el Registro de Contratación Directa, en la sección Registro de servidores civiles de confianza del CPE-Sunedu, lo cual permitirá designar como servidores de confianza a aquellos directamente vinculados a las actividades orientadas a los objetivos institucionales, lo que garantizará la operatividad de la entidad de forma eficiente. Dicha propuesta contempla dieciséis (16) cargos de confianza, estructurados según el siguiente detalle: (i) Dos (02) Directivos Públicos; (ii) Siete (07) Servidores civiles de carrera y (iii) Siete (07) Servidores de Actividades complementarias;

Que, el numeral 5.4.5 del artículo 5 de la Directiva establece que la propuesta de CPE, una vez aprobada, en lo concerniente a los puestos y las posiciones bajo el régimen de la LSC, será financiada de manera progresiva con el presupuesto asignado en las partidas de gasto "Personal y Obligaciones Sociales" y "Contrato Administrativo de Servicios", conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 138-2014-EF, y en atención a la priorización plasmada en el Plan de Implementación e información del Registro de Contratación Directa;

Que, atendiendo el sustento técnico contenido en el Informe N° 005-2021-SUNEDU-03-10-LELG y la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto contenida en el Informe N° 056-2021-SUNEDU-03-07 respecto a las posiciones propuestas a ser consideradas en el Plan de Implementación para el ejercicio 2021, validando su cobertura presupuestal, lo cual permitiría su financiamiento durante el presente año fiscal y garantizar la sostenibilidad en los siguientes ejercicios fiscales venideros de dos (02) puestos Directivos, en el marco de la LSC;

Que, conforme a la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva, incorporada través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0075-2021-SERVIR-PE¹, se

¹ **"Tercera. Propuesta de CPE en proceso de evaluación por SERVIR y/o MEF.**

La propuesta de CPE, aprobada por el(la) titular de la entidad, que se encuentre en proceso de evaluación por SERVIR o el MEF, se rige hasta su aprobación por el Consejo Directivo de SERVIR, por los criterios y condiciones establecidos en la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad — CPE, formalizada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, y modificada y actualizada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE.

Las entidades comprendidas en esta disposición deben adecuar sus anexos del CPE a los aprobados por la presente directiva, a partir de la primera actualización y/o modificación de dicho instrumento".



establece que corresponderá a la entidad adecuar los anexos del CPE aprobado, en base a los anexos contemplados en el numeral 9 “Anexos” de la Directiva, a partir de la primera actualización y/o modificación del CPE;

Que, el literal a) del sub numeral 6.7.1.1, del numeral 6.7, de la Directiva, que desarrolla la Administración del CPE, señala que la ORH o la que haga las veces puede actualizar la Sección A del Cuadro N° 1, el Plan de Implementación y/o el Registro de Contratación Directa de la entidad y otras acciones de administración del CPE que no afecten a los puestos, las posiciones, las correspondientes compensaciones económicas establecidas en el CPE aprobado ni el cumplimiento de los límites de servidores de confianza dispuestos en los artículos 64 y 77 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”;

Que, así también, la Directiva en su numeral 6.7.4. señala que: “Los ajustes que se realicen en el marco de la administración del CPE se aprueban mediante resolución de la ORH o la que haga las veces de la entidad, previo informe de la OPP, o la que haga las veces, pudiendo SERVIR y el MEF realizar controles posteriores a fin de verificar que en ningún caso se hayan desconocido o modificado los criterios y/o montos que sus informes favorables hayan establecido”;

Con el visado de la Especialista en Planificación y Desarrollo de Recursos Humanos; el Especialista en Normativa de la Oficina de Recursos Humanos; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2021-SERVIR-PE, Formalizan aprobación de la “Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSRH - Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil”, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000070-2021-SERVIR-PE y su modificatoria contenida en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0075-2021-SERVIR-PE, que formalizó la aprobación de la “Directiva N° 003-2021-SERVIR-GDSRH Elaboración del Cuadro de Puestos de la Entidad”, la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.-ACTUALIZAR la sección A del Cuadro N° 01 del CPE-Sunedu, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- ACTUALIZAR el Registro de Contratación Directa – registro de servidores civiles de confianza de la Sunedu, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- ACTUALIZAR el Plan de Implementación para el ejercicio 2021 de la Sunedu, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4.- ADECUAR la información consignada en el CPE vigente a la nueva estructura incorporada en los anexos del numeral 9 de la Directiva N° 003-2021-SERVIR-GDSRH “Elaboración del Cuadro de Puestos de la Entidad”.



Artículo 5.- NOTIFICAR la presente resolución a la Secretaría General y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 6.- ENCARGAR la publicación de la presente Resolución y su anexo a la Oficina de Comunicaciones en el Portal Institucional (www.sunedu.gob.pe) y a la Oficina de Tecnologías de la Información en el Portal de Transparencia Estándar de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
KARINA YODELL CABEZAS ACHA
Jefa de la Oficina de Recursos Humanos
Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria